

IPyC-114-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día seis de noviembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintiocho de octubre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Señorita _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **“Conocer el número de personal que posee el de profesionales en la carrera de Relaciones Internacionales si las hay o no; así como su nombre, rango de edad, área o cargo laboral en el cual laboran, ya sea como pasantes o contrato”**

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número **114-05-2014** a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por la ciudadana.

El Gerente de Recursos Humanos de ANDA en atención al contenido de lo solicitado, manifestó lo siguiente:

*“La Institución cuenta con **dos** profesionales en el área de Relaciones Internacionales, quienes cuentan con la edad de 27 y 39 años de edad, una de las personas se*

desempeña en el Departamento de Recursos Humanos de la Región

Central como Técnico de Remuneraciones y la otra persona se desempeña en la Unidad de Sucursales como Auxiliar Administrativo, contratadas una de las personas bajo el sistema de jornal diario y la otra mediante contrato personal.

*En lo que respecta al nombre de dichas personas dicha información se encuentra clasificada como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 24 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)”*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Que los Arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), esta oficina se declara impedida para proveer el nombre de los Profesionales de la Carrera de Relaciones Internacionales, por encontrarse clasificada como CONFIDENCIAL y estar restringida su difusión legal, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 24 literal a) de la LAIP.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 56 del Reglamento de la LAIP, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) MANIFESTARLE A LA SOLICITANTE** que en lo que respecta al nombre de los Profesionales de la Carrera de Relaciones Internacionales que laboran en ANDA, y en base a lo que establece los artículos 6 y 24 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación al artículo 39 del Reglamento de dicha Ley la información fue clasificada por la Gerencia de Recursos Humanos de ANDA como información CONFIDENCIAL, motivo por el cual no se hace entrega de dicha información; no obstante se facilita

los datos que si son posibles de entregar y se encuentran relacionados en el Romano II) de la presente resolución. **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 114-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta